

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS 0000001

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1

2

3

4

ESCRITURA NRO. 0001437.

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

8

DENOMINACIÓN:

9

ELITE O&M CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.

10

OTORGADA POR:

11

SR. PABLO ALFREDO MENESES HERVAS.

12

SR. JUAN FERNANDO OCHOA RUEDA.

13

CUANTIA:

14

15

USD \$ 2.000,00

16

A. E.

17

DI: 4 C

18

%%%%%%%%%

19

%%%%%%%%%

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

21

Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Lunes diez y

22

ocho (18) de Abril del año dos mil once, ante mi **DOCTOR**

23

FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

24

DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor PABLO ALFREDO

25

MENESES HERVAS, de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y

26

nueve (49) años de edad, de estado civil casado, por sus propios

27

y personales derechos, de ocupación Empresario, domiciliado en

28

el Distrito Metropolitano de Quito; el señor JUAN FERNANDO

1 **OCHOA RUEDA**, de nacionalidad ecuatoriana, de veintisiete (27)
2 años de edad, estado civil casado, por sus propios y personales
3 derechos, de ocupación Empresario, con domicilio en el Distrito
4 Metropolitano de Quito.- Los comparecientes son mayores de
5 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
6 con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en
7 la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública,
8 la minuta de constitución de una compañía limitada, que me
9 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
10 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
11 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía
12 de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
13 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
14 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura de Constitución,
15 los señores: A) **PABLO ALFREDO MENESES HERVAS**, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y nueve (49) años de
17 edad, de estado civil casado, por sus propios y personales
18 derechos, de ocupación Empresario, domiciliado en el Distrito
19 Metropolitano de Quito; y, B) **JUAN FERNANDO OCHOA**
20 **RUEDA**, de nacionalidad ecuatoriana, de veintisiete (27) años de
21 edad, estado civil casado, por sus propios y personales derechos,
22 de ocupación Empresario, con domicilio en el Distrito
23 Metropolitano de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
24 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran
25 que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de
26 Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones
27 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al Estatutos
28 Social que han aprobado y aprueban las partes y a las normas

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
0000002
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
2 **COMPAÑÍA: Título Primero.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y**
3 **Plazo.- Artículo Primero.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía
4 que se constituye es: ELITE O&M CONSTRUCCIONES CÍA.
5 **LTDA.- Artículo Segundo.- DOMICILIO:** El domicilio principal de
6 la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá *Quito*
7 establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en
8 uno o más lugares del territorio nacional o del exterior,
9 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-
10 **Artículo Tercero.- OBJETO:** La Compañía ELITE O&M
11 CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA..., tendrá como Objeto Social,
12 todos los actos de comercio permitidos por la Ley, y de modo
13 especial los siguientes: **UNO)** La Elaboración, Diseño,
14 Importación, Exportación, Distribución, Compra, Venta,
15 Comercialización e Intermediación de toda clase de acabados en
16 el área de la construcción, Diseño de Interiores y Seguridad
17 Inmobiliaria bajo su propia marca o concesionados, en especial:
18 pisos, cerámicas, porcelanato, granito, mármol, alfombras,
19 baldosas, maderas, puertas, cerraduras, bisagras, picaportes,
20 sanitarios, lavamanos, grifería, cañerías, tubos, extractores de
21 humo y olores, barrederas, molduras, cielos rasos, modulares,
22 divisiones, equipos de iluminación, eléctricos y de sonido,
23 lámparas, intercomunicadores, timbres, alógenos, cocinas a gas y
24 eléctricas, refrigeradores, hornos, interruptores, parlantes y en
25 definitiva todos los productos, manufacturas y accesorios
26 necesarios en el área inmobiliaria, de la construcción y
27 decoración de interiores; **DOS)** La Elaboración, Diseño,
28 Importación, Exportación, Distribución, Compra, Venta,

1 Comercialización e Intermediación de toda clase de inmobiliario
2 para oficinas, departamentos, casas, edificios, lofts, suites, etc.;

3 **TRES)** Comercialización de sus productos bajo su propia marca y
4 diseño; **CUATRO)** Podrá también incursionar en el campo de la
5 construcción de casas, departamentos, edificio, centros
6 comerciales, promocionar y vender bienes raíces; **MEDIOS)** Para
7 cumplir el Objeto Social propuesto, podrá realizar las operaciones
8 que sean necesarias para el establecimiento y desenvolvimiento
9 de su Centro de Distribución, tales como: **A)** La Representación
10 de Fábricas, Firms o Casas Comerciales Extranjeras
11 proveedoras de todos los productos, materiales, manufacturas y
12 accesorios, descritos en líneas anteriores, para la venta en el
13 país; Importación y Exportación de toda clase de equipos,
14 materiales, mercaderías y productos a utilizarse en el área de la
15 inmobiliaria y de la construcción; **B)** La adquisición de muebles e
16 inmuebles, equipos, vehículos, equipos de computación, material
17 de oficina, etc., que sean necesarios, tanto en el mercado
18 nacional como internacional; **C)** Establecer para la distribución de
19 sus productos y accesorios, almacenes o distribuidoras en el país
20 o en el exterior, para lo cual de ser preciso deberá tramitar la
21 constitución de sucursales o corresponsalias; **D)** Para el
22 desarrollo de sus fines y objetivos, la Compañía se entenderá
23 facultada para realizar todos los actos, contratos, operaciones,
24 inversiones o transacciones permitidos por la Ley Civil y Mercantil,
25 relacionada al cumplimiento de su Objeto Social, siéndole
26 permitido constituir garantías, cauciones hipotecaria o prendarias
27 sobre los bienes de su pertenencia, abrir y mantener la cuentas
28 bancarias que precise para su operación; **E)** Se deja expresa



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000003



1 constancia que la Compañía ELITE O&M CONSTRUCCIONES
2 CÍA. LTDA., para cumplir con su Objeto Social, podrá celebrar
3 toda clase de actos, convenios y contratos afines a su actividad,
4 cualquiera que sea su naturaleza, permitidos por la Leyes
5 ecuatorianas, con cualquier persona natural o jurídica, pública o
6 privada, nacional o extranjera; F) Así mismo, podrá asociarse con
7 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, invertir
8 como socia o accionista en Compañías establecidas o que se
9 establecieron en el país o en el exterior, para proyectos de trabajo
10 determinados o para el cumplimiento de su Objeto Social.-
11 **Artículo Cuarto.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía
12 es de Sesenta (60) años, contados desde la fecha de inscripción
13 de la presente Escritura en el competente Registro Mercantil. Sin
14 embargo, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
15 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
16 caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.-**
17 **Del Capital.- Artículo Quinto.- CAPITAL Y DE LAS**
18 **PARTICIPACIONES:** El Capital Social es de DOS MIL DÓLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$
20 2,000.00), dividido en DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES,
21 de DIEZ (10) dólares cada una.- Título Tercero.- Del Gobierno y
22 de la Administración.- Artículo Sexto.- NORMA GENERAL: El
23 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
24 Socios de la Compañía, y su administración al Gerente General y,
25 al Presidente.- Artículo Séptimo.- CONVOCATORIAS: La
26 convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General o el
27 Presidente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección
28 registrada por cada socio en ella, o en su defecto se la realizará

1 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la Compañía, en ambos
3 casos, la convocatoria se la realizará con al menos ocho (8) días
4 de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la
5 reunión, con excepción de los casos previstos en los Artículos
6 Ciento dieciséis (116); y, doscientos treinta y ocho (238) de la
7 Ley de Compañías.- **Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS:**
8 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
9 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
10 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
11 la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los
12 numerales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley
13 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
14 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
15 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para
16 los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo**
17 **Noveno.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo que la
18 Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera
19 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del
20 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
21 instalará con el número de socios presentes, siempre que se
22 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria
23 se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-
24 **Artículo Décimo.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición
25 en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
26 del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo**
27 **Primero.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta
28 General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000004



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

1 confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía de
2 Responsabilidad Limitada.- **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA**
3 **UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los Artículos
4 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
6 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
7 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
9 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
10 **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
11 **GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)
12 Nombrar, al Presidente y Gerente General de la Compañía para
13 el periodo de cuatro años, debiendo ser éstos necesariamente
14 socios de la Compañía, los cuales podrán ser reelegidos
15 indefinidamente y removerlos o aceptar sus renunciaciones; b)
16 Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que le sean
17 presentados por el Gerente General y dictar las resoluciones que
18 correspondan; c) Resolver sobre las distribuciones de las
19 utilidades alcanzadas en el ejercicio, y sobre la amortización de
20 las partes sociales; d) Aprobar la Cesión de participaciones
21 sociales y admitir el ingreso de los nuevos socios, con el
22 consentimiento unánime del capital social; e) Decidir el aumento o
23 disminución del capital social, sobre disolución anticipada o sobre
24 la prórroga del plazo del contrato social; f) Acordar la exclusión
25 del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecida
26 en la Ley; g) Reformar el Estatuto Social; y, h) Decidir con plenos
27 poderes y atribuciones todos los demás asuntos referentes a la
28 marcha social y ejercer las demás atribuciones legales y

1 estatutarias.- **Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE DE LA**
2 **COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta General
3 para un período de CUATRO (4) AÑOS, a cuyo término podrá ser
4 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
5 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
6 Presidente las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones
7 de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las
8 actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los
9 certificados provisionales o los títulos de Participación, y
10 extenderlos a los socios; c) Suscribir Junto con el Gerente
11 General todos los actos y contratos que deban ser autorizados
12 por la Junta General de Socios; d) Cooperar en la supervisión de
13 las operaciones y en la marcha económica de la Compañía,
14 además de la coordinación de trabajo de sus funcionarios y
15 empleados; e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
16 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
17 impedido de actuar, temporal o definitivamente; f) Cumplir y hacer
18 cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones dictadas por la
19 Junta General; y, g) Las demás atribuciones que señale la Ley y
20 los presentes Estatutos. - **Artículo Décimo Quinto.- GERENTE**
21 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General será
22 nombrado por la Junta General para un Período de CUATRO (4)
23 AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General,
24 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
25 reemplazado. Le corresponden al Gerente General, las siguientes
26 atribuciones: a) Ejercer con plenos poderes la Representación
27 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
28 dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías; b)

Subrogar

R.L

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000005



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; c) Asistir
2 de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista
3 y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con
4 el presidente los certificados provisionales o los títulos de
5 participaciones, y extenderlos a los socios; e) Cuidar que se
6 lleven en regla la contabilidad y llevar por sí mismo los libros de
7 Actas y Participaciones y Socios; f) Tomar a su cargo la caja y
8 valores de la Compañía y girar sobre las Cuentas Corrientes de
9 las mismas; g) Autorizar con su firma y a nombre de la Compañía
10 todos los actos y contratos relativos al objeto y fines sociales, que
11 no excedan de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$ 50.000.00) y en unión de
13 Presidente, aquellos que excedan de dicho valor; h) Presentar
14 anualmente el Informe o memoria de gestión, a consideración de
15 la Junta General Ordinaria de Socios; i) Organizar y dirigir las
16 oficinas y dependencias de la Compañía; y j) Ejercer las
17 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
18 Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.- DE LOS**
19 **NOMBRAMIENTOS:** El Nombramiento de Presidente, será
20 firmado por el Gerente General y viceversa. Tales
21 Nombramientos que durarán cuatro (4) años, pudiendo sus
22 titulares ser reelectos, serán inscritos en el Registro Mercantil
23 competente, para dar inicio legal al ejercicio del cargo.- **Título**
24 **Cuarto.- De la Distribución de las Utilidades.- Artículo Décimo**
25 **Séptimo.- ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS**
26 **UTILIDADES:** A propuesta del Gerente General, la Junta General
27 Ordinaria de Socios, previa las deducciones legales, dispondrá
28 las distribución de las Utilidades líquidas a prorrata de las

1 aportaciones pagadas de los socios.- **Título Quinto.- De la**
 2 **Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Octavo.- NORMAS**
 3 **GENERALES:** La Compañía se disolverá por una o más de las
 4 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
 5 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
 6 acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias
 7 permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro
 8 suplente.- **Título Sexto.- De las Reformas.- Artículo Décimo**
 9 **Noveno.- REFORMAS:** Los presente Estatutos podrán ser
 10 reformados en cualquier tiempo, previa una sola discusión de la
 11 Junta General de Socios, especialmente convocada para el
 12 efecto y con la votación requerida por la Ley, las reformas
 13 entrarán en vigencia una vez cumplidos todos los requisitos
 14 legales.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
 15 **CAPITAL INICIAL:**

SOCIOS	Nº de Participaciones \$ 10,000	Capital Suscrito	Capital Pagado
Pablo Alfredo Meneses Hervas	100	USD\$ 1000	USD\$ 1000
Juan Fernando Ochoa Rueda	100	USD\$ 1000	USD\$ 1000
Total 2 socios	200	USD\$ 2000	USD\$ 2000

16 Son: Doscientas Participaciones de Diez Dólares cada una que
 17 representa DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 18 NORTEAMÉRICA DE CAPITAL (USD\$ 2.000,00), capital y
 19 participaciones que se hallan íntegramente suscritas y pagadas
 20 en el cien por ciento (100%) al momento de la suscripción de la
 21 presente escritura.- Los aportes dinerarios en la proporción
 22 indicada se hallan depositados en cuenta bancaria especial a
 23 nombre de los socios y bajo la denominación de "Cuenta de
 24 Integración del Capital de "ELITE O&M CONSTRUCCIONES CIA.
 25 LTDA.", que totaliza el valor indicado y figura en la Cuenta abierta

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000006



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 al efecto en el Banco Del Pichincha S.A. de esta capital, según la
2 certificación del referido Banco que se agrega como habilitante de
3 la presente escritura.- En tal forma hacemos constar la
4 aprobación que cada socio y todos en conjunto hemos dado y
5 damos, así a la suscripción del capital social y del número de
6 participaciones en que se divide, como a la forma de pago de
7 dicha suscripción, debiendo hacerse los correspondientes
8 asientos contables en las Cuentas Caja-Bancos, Capital y Aportes
9 para su efectividad. Se deja expresa constancia que las
10 Inversiones que se realizan tienen el carácter de Nacionales
11 Directas.- **CLÁUSULA QUINTA.- FACULTAD ESPECIAL:** Los
12 Socios fundadores, conceden atribuciones plenas al Doctor
13 Nelson Oswaldo Olmedo Cisneros para que, como Abogado,
14 solicite y gestione la aprobación e inscripción legal de la
15 Compañía. De igual manera autorizan al socio, PABLO
16 ALFREDO MENESES HERVAS, para que una vez inscrito en
17 Acto Constitutivo, convoque a la primera Junta General de Socios
18 que tendrá como objeto de designar al Presidente y Gerente
19 General de la Compañía.- **CLÁUSULA SEXTA.- CUANTÍA:** La
20 cuantía de presente instrumento queda determinada por el monto
21 que alcanza el Capital Suscrito y Pagado, esto es, **DOS MIL**
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,**
23 **(USD\$ 2,000.00).**- Usted Señor Notario, se servirá agregar las
24 demás cláusulas de estilo y Ley para la validez del presente
25 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se
26 encuentra firmada por el señor Doctor Nelson Oswaldo Olmedo
27 Cisneros, portador de la matrícula profesional número: Cinco mil
28 cuatrocientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el

1 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
2 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a las
3 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
4 todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto,
5 de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9



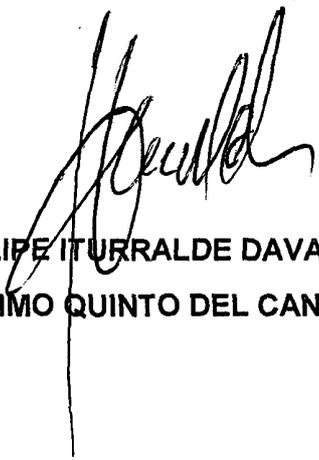
10 SR. PABLO ALFREDO MENESES HERVAS.
11 C.C. 170647863-1
12 P.V. 088-0230

13
14
15
16



17 SRA. JUAN FERNANDO OCHOA RUEDA.
18 C.C. 171171121-1
19 P.V. 044-0030

20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170647853-1
MENESES HERVAS PABLO ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 ENERO 1962
FECHA DE NACIMIENTO 0366 02319 M
PICHINCHA/QUITO
GON ALF SUAREZ 1962




ECUATORIANA***** V4448V444E

CASAD EULALIA SUSANA DAVILA ALARCON
ESPECIAL EMPLEADO PRIVADO
DONZALO MENESES
LOLA HERVAS
QUITO 14/04/2007
14/04/2019
RIEN 238181

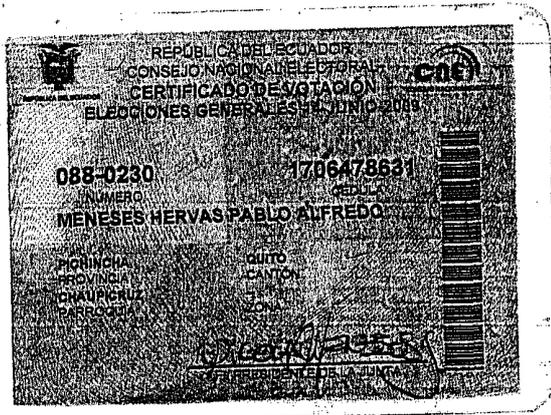



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

18 ABR 2011

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

18 ABR 2011

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000008

CIUDADANIA No. 171171171-1

DE LA RUEDA JUAN FERNANDO

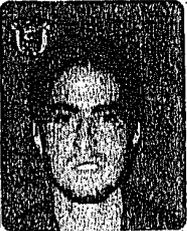
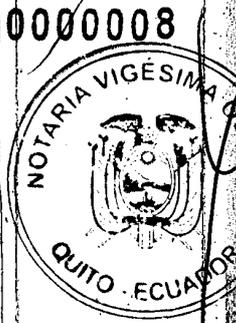
PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ

07 SEPTIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO 07/09/1983 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

ECUATORIANA***** V184911222

CASADO EULALIA C MENESES DAVILA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FERNANDO OCTAVIO OCHOA

PAULA RUEDA

27/08/2008

0213242



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

044-0030

0711711711

OCHOA RUEDA JUAN FERNANDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CUMBAYA ZONA

PARROQUIA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 18 ABR. 2011

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7355307
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SILVA BANDERAS FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2011 9:27:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ELITE O&M CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO
M.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000009



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 15 de abril de 2011

Mediante comprobante No.- 221260656, el (la) Sr. (a) (ita): JUAN FERNANDO OCHOA RUEDA
 Con Cédula de Identidad: 1702413632 consignó en este Banco la cantidad de: 2000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ELITE O&M CONSTRUCCIONES

CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PABLO ALFREDO MENESES HERVAS	1706478631	\$.	1000 /
2	JUAN FERNANDO OCHOA RUEDA	1711711711	\$.	1000 /
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	2,000.00 /

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

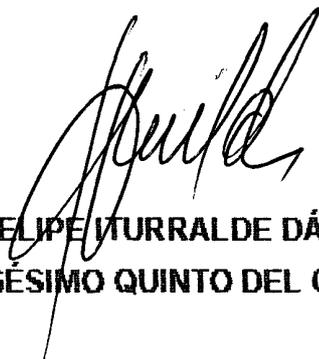
Karina S. Aguirre Izquierdo
 Ejecutivo de Negocios

Agencia La Aurora
 FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

806770

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA: ELITE O&M CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., SR. PABLO ALFREDO MENESES HERVAS Y OTRO.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a dieciocho de abril del año dos mil once.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000010

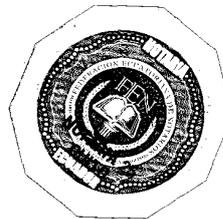


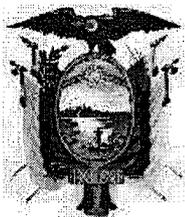
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 11. 001830, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 27 de abril del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**ELITE O&M CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 18 de abril del 2011, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 03 de mayo de 2011

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



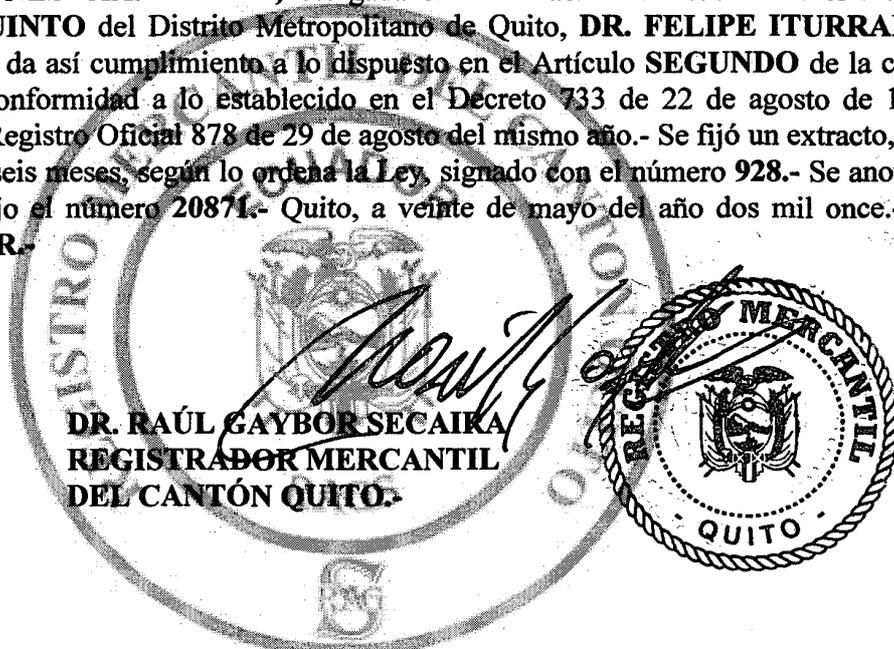


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de abril del 2.011, bajo el número **1663** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ELITE O&M CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** ", otorgada el 18 de abril del 2.011 ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **928**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20871**.- Quito, a veinte de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIKA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

13747

0000012

Quito,

25 MAYO 2018

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ELITE O&M CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL